



RESOLUCIÓN N° 713/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA MODIFICATORIA Y COMPENSATORIA DEL CONTRATO N° 06/2024 IDENTIFICADO CON EL ID 447302 – SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAZAPA Y LA FIRMA CONSTRUCCIONES SANTA INES DE JULIO ZACARIA SILVERO LOPEZ CON RUC N.° 4070873-0 – EN EL MARCO DE LA LPN N° 05/2024 CONSTRUCCION DE BLOQUES DE AULAS Y SANITARIOS SEXADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPA – PLURIANUAL.-

Caazapá, 06 de junio de 2025

VISTO: El Dictamen Administrador de Contratos de fecha 06/06/2025, donde se exterioriza la necesidad de realización de la Adenda modificatoria y compensatoria del contrato referido, acompañado de los antecedentes correspondientes;

CONSIDERANDO: La Ley N° 7021/22 Artículo 67.- De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.

Que, entre las atribuciones del Gobierno Departamental, enumeradas en el artículo 16 de la Ley 426/94 se encuentra la de "...inc d. administrar los bienes y recursos...". Del mismo modo, el art. 17 del mismo cuerpo legal en su inciso "d" establece "Dictar resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones..."

POR TANTO, EL GOBERNADOR DEL SEXTO DEPARTAMENTO DE CAAZAPA RESUELVE:

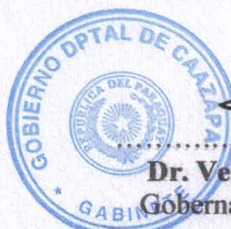
1°.- **AUTORIZAR** la suscripción de la adenda modificatoria y compensatoria del CONTRATO N° 06/2024 IDENTIFICADO CON EL ID 447302 – SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CAAZAPA Y LA FIRMA CONSTRUCCIONES SANTA INES DE JULIO ZACARIA SILVERO LOPEZ con RUC N.° 4070873-0 – EN EL MARCO DE LA LPN N° 05/2024 CONSTRUCCION DE BLOQUES DE AULAS Y SANITARIOS SEXADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPA – PLURIANUAL.-----

2°.- **DISPONER** que la Unidad Operativa de Contrataciones realice los trámites de rigor para la comunicación de la presente adenda modificatoria y compensatoria a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos pertinentes.-----

3°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda, registrar, publicar y cumplido, archivar.-----



Abg. Rodney Villalba Dávalos
Secretario General



Dr. Vet. Christian Andrés Acosta
Gobernador VI Dpto. de Caazapá